

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Alcublas

*2024/03276 Anuncio del Ayuntamiento de Alcublas sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para la contratación laboral fija de un operario/a de servicios múltiples, oficial/a de segunda.*

#### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de marzo 2.024, se aprobaron la convocatoria y las bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación laboral fija de un operario de servicios múltiples; oficial segunda, vacante en la plantilla municipal, mediante sistema de oposición libre.

Por la presente se hace publico la convocatoria, que se ha de regir de acuerdo a las siguientes bases:

VER ANEXO

Alcublas, a 11 de marzo de 2024. —El alcalde, José Luis Arce Roca.





**AYUNTAMIENTO DE ALCUBLAS (VALENCIA)**  
N.I.F. P/4601800 H – C/ Mayor, 4 – C.P. 46172 –  
Tels.: 96 270 40 01 – Fax: 96 270 41 06  
e-mail: [administracion@alcublas.es](mailto:administracion@alcublas.es) · [secretaria@alcublas.es](mailto:secretaria@alcublas.es)  
web: [www.alcublas.es](http://www.alcublas.es)

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL FIJA DE UN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES; OFICIAL SEGUNDA.**

**PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión de la siguiente plaza vacante de laboral fijo, incluida en la ofertas de empleo público de 2.024:

Operario de Servicios Múltiples; Oficial Segunda.

- Grupo según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre: Grupo C2
- Denominación del puesto: Operario de Servicios Múltiples; Oficial Segunda
- Número de vacantes: 1.
- Procedimiento de selección: Oposición.

**SEGUNDA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES**

1. Nacionalidad: Tener la nacionalidad española.

También podrán participar en igualdad de condiciones que los españoles:

- a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales, en los términos que establece el artículo 57-3 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.
- d) Los extranjeros con residencia legal en España.

2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.

3. Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

4. No hallarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

5. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.





**AYUNTAMIENTO DE ALCUBLAS (VALENCIA)**  
N.I.F. P/4601800 H – C/ Mayor, 4 – C.P. 46172 –  
Tels.: 96 270 40 01 – Fax: 96 270 41 06  
e-mail: [administracion@alcublas.es](mailto:administracion@alcublas.es) · [secretaria@alcublas.es](mailto:secretaria@alcublas.es)  
web: [www.alcublas.es](http://www.alcublas.es)

6. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, título en Formación Profesional en primer grado o titulación equivalente.

7. Estar en posesión del carnet de conducir tipo B.

Los aspirantes deberán reunir todas y cada una de estas condiciones referidas siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y mantenerlas hasta el momento de su contratación laboral.

Las funciones del puesto:

La plaza referida está adscrita a los servicios generales del Ayuntamiento y las funciones que tiene encomendadas son las propias del personal de obras y servicios, tales como:

- Realización de obras de reparación, mantenimiento y conservación de infraestructuras municipales, así como el apoyo a los especialistas en su trabajo.
- Limpieza, mantenimiento y conservación de vías públicas, papeleras y punto limpio, jardines, zonas y espacios verdes, zonas deportivas, realización de poda y conservación de plantas.
- Ayuda en la prestación de servicios municipales, entre otros, servicio del cementerio.
- Conservación de las instalaciones de edificios municipales.
- Mantenimiento de las redes locales generales de saneamiento y abastecimiento y reparaciones de las averías que se produzcan en las mismas.
- Colaborar en los actos festivos, culturales y deportivos que se celebren en el municipio de las tareas que le sean encomendadas.
- Colaborar en la colocación de cartelera, vallas etc, para ordenación del tráfico.
- Control y mantenimiento de herramientas, máquinas y vehículos.
- Fijación de bandos, edictos, anuncios, carteles en el tablón de anuncios y lugares de costumbre de la localidad.
- Actividades preparatorias de actos con intervención municipal, así como aquellas que dentro de su categoría profesional le encarguen sus superiores.
- En general, cualquier otra tarea que de carácter análogo, por razón de servicio, se pudieran encomendar por la autoridad municipal.

**TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS**

1- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de éste, o, en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá utilizarse la instancia modelo que se adjunta en el anexo I a las presentes bases .





**AYUNTAMIENTO DE ALCUBLAS (VALENCIA)**  
*N.I.F. P/4601800 H – C/ Mayor, 4 – C.P. 46172 –*  
*Tels.: 96 270 40 01 – Fax: 96 270 41 06*  
*e-mail: administracion@alcublas.es · secretaria@alcublas.es*  
*web: www.alcublas.es*

2.- El plazo de presentación es de 20 días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En las instancias los aspirantes deberán realizar una declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas Bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso de ser seleccionados, y que se comprometen a prestar juramento o promesa, tal como establece el art. 75-1.c de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat.

3.- A las instancias se acompañará:

- Fotocopia simple del DNI, pasaporte o documento de identificación equivalente .
- Fotocopia simple de la titulación exigida.
- Fotocopia simple del carnet de conducir tipo B.
- Justificante del abono de los derechos de examen, cuyo importe asciende a 20 euros; la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Alcublas para efectuar el ingreso es la entidad Cajamar Caja Rural, ES56 3058 7200 4227 3190 0014

Los derechos de examen no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitido al examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

#### **CUARTA: PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Los aspirantes con discapacidad deberán hacer constar tal extremo en su solicitud, en la que expresarán la clase de discapacidad que les afecta con declaración expresa de que reúnen el grado de discapacidad igual o superior al 33%, y presentarán certificación de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas u órgano competente del Estado o de otras Comunidades Autónomas que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes.

A los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% que lo soliciten en la instancia por la que solicitan tomar parte en las pruebas selectivas, el órgano técnico de selección les facilitará las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y de medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, también se señalarán los tipos de adaptaciones que necesiten.

En ningún momento menoscabarán el nivel de conocimiento exigible para superar las pruebas.

#### **QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

1.- Para ser admitidos a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes en la instancia realicen una declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización





**AYUNTAMIENTO DE ALCUBLAS (VALENCIA)**  
N.I.F. P/4601800 H – C/ Mayor, 4 – C.P. 46172 –  
Tels.: 96 270 40 01 – Fax: 96 270 41 06  
e-mail: [administracion@alcublas.es](mailto:administracion@alcublas.es) · [secretaria@alcublas.es](mailto:secretaria@alcublas.es)  
web: [www.alcublas.es](http://www.alcublas.es)

del plazo de presentación de instancias, que hayan abonado los derechos de examen, y se hayan comprometido a prestar el preceptivo juramento o promesa tal como establece el art.75.1.c de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat.

2.- Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en la que constará, en su caso, el motivo de la exclusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de subsanación de errores, que se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia", en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica y en la página Web [www.alcublas.es](http://www.alcublas.es), estas tres últimas sin efectos jurídicos.

Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderá definitiva dicha lista provisional. Si se presentan reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

3.- La Resolución aprobando la lista definitiva, que también se hará pública asimismo en los lugares indicados para la lista provisional, servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos, y en la misma, se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo de las pruebas, así como el nombramiento de las personas que formarán parte del Órgano Técnico de Selección y sus suplentes.

4.-Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los aspirantes interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **SEXTA: ANUNCIO DE CELEBRACIÓN DE PRUEBAS**

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el órgano técnico de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas se expondrán en el Tablón de Edictos, en la sede electrónica y en la página web [www.alcublas.es](http://www.alcublas.es), careciendo esta última de efectos jurídicos, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

#### **SÉPTIMA: ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN- TRIBUNAL**

La composición del órgano técnico de selección se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, y estará compuesto por Presidente, Secretario y tres Vocales, actuando todos con voz y voto.

Los miembros del órgano técnico de selección deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo de las Administraciones Publicas que pertenezcan al grupo o, en su caso, subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en esta convocatoria.





**AYUNTAMIENTO DE ALCUBLAS (VALENCIA)**  
*N.I.F. P/4601800 H – C/ Mayor, 4 – C.P. 46172 –  
Tels.: 96 270 40 01 – Fax: 96 270 41 06  
e-mail: [administracion@alcublas.es](mailto:administracion@alcublas.es) · [secretaria@alcublas.es](mailto:secretaria@alcublas.es)  
web: [www.alcublas.es](http://www.alcublas.es)*

Deberán abstenerse de formar parte del órgano técnico de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Asimismo, los aspirantes podrán recusarlos cuando entiendan que se dan las circunstancias contempladas en el citado precepto. El órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes. Y quedará integrado por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Los miembros suplentes del órgano técnico de selección podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

El órgano técnico de selección resolverá las dudas que surjan en la aplicación de las bases de esta convocatoria.

El órgano técnico de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, de asesores especialistas con voz, pero sin voto para todas o para algunas de sus pruebas.

El órgano técnico de selección que actúe en las pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

Contra los actos del órgano técnico de selección, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

### **OCTAVA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN**

1.- La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la Resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia, por la que se nombre a los miembros del OTS., y se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica y en su página web (esta última sin efectos jurídicos).

Las pruebas no podrán comenzar hasta que transcurran al menos 15 días hábiles desde la publicación del día que se señale.

Los restantes anuncios se publicaran en el Tablón de Anuncios, en la sede electrónica y pagina web [www.alcublas.es](http://www.alcublas.es) (esta última sin efectos jurídicos)

2.- El orden de actuación de los aspirantes que deban realizar los correspondientes ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se realizará por orden alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra "Y", de acuerdo con el





**AYUNTAMIENTO DE ALCUBLAS (VALENCIA)**  
*N.I.F. P/4601800 H – C/ Mayor, 4 – C.P. 46172 –  
Tels.: 96 270 40 01 – Fax: 96 270 41 06  
e-mail: [administracion@alcublas.es](mailto:administracion@alcublas.es) · [secretaria@alcublas.es](mailto:secretaria@alcublas.es)  
web: [www.alcublas.es](http://www.alcublas.es)*

resultado del sorteo público realizado al efecto de la Dirección General de Función Pública, el día 2 de junio de 2023. DOGV número 9615, de fecha 12 de Junio de 2023.

3.- Las personas admitidas quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

No obstante, lo anterior, si se trata de pruebas de carácter individual y sucesivo, el órgano de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

Asimismo, si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano técnico de selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo. Idéntica previsión resulta de aplicación a las víctimas de violencia de género cuando acrediten debidamente que no pueden asistir por motivos de seguridad.

4.- El OTS., podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del DNI.

### **NOVENA: PRUEBAS EXIGIBLES**

Ejercicios: De carácter obligatorio y eliminatorios.

Consistirá en la realización de una o más pruebas prácticas, determinadas por el órgano de selección inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, dirigidas a apreciar la capacidad de los aspirantes para desempeñar las funciones propias de la plaza.

A estos efectos, los aspirantes habrán de manipular y hacer uso de las herramientas, maquinaria y vehículos, materiales, instrumentos, etc., que resulten necesarios y que les serán facilitados por el órgano de selección.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la destreza, la perfección, conocimientos y corrección técnica demostradas en la ejecución de los trabajos.

El tiempo máximo de duración de la prueba o pruebas será determinado por el tribunal en función de su dificultad.





**AYUNTAMIENTO DE ALCUBLAS (VALENCIA)**  
N.I.F. P/4601800 H – C/ Mayor, 4 – C.P. 46172 –  
Tels.: 96 270 40 01 – Fax: 96 270 41 06  
e-mail: [administracion@alcublas.es](mailto:administracion@alcublas.es) · [secretaria@alcublas.es](mailto:secretaria@alcublas.es)  
web: [www.alcublas.es](http://www.alcublas.es)

Versaran sobre nociones elementales de electricidad, de fontanería, de albañilería, de carpintería, de jardinería, de soldadura, de manejo de vehículos y maquinaria, si como sobre nociones elementales en materia de salud laboral, higiene y seguridad.

### **DÉCIMA: SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LA OPOSICIÓN**

#### 1. Calificación de los ejercicios de la fase de oposición:

Los ejercicios serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, no superándolos los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del órgano técnico de selección será de 0 a 10.

Las calificaciones se efectuarán mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del órgano técnico de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida.

Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en los ejercicios serán expuestas al público en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, en la sede electrónica y en la página web, careciendo esta última de efectos jurídicos.

#### .2 Calificación total de la fase de oposición

La calificación total de la fase de oposición se obtendrá sumando las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición, y dividiendo el total de puntos por el número de ejercicios, siendo el cociente la calificación definitiva de la fase de oposición.

La puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición será expuesta al público en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, en la sede electrónica y en la página web, careciendo esta última de efectos jurídicos.

En caso de empate en el orden de puntuación se resolverá de la siguiente manera:

1. Personas con discapacidad
2. Si aún persistiese el empate, por sorteo

### **UNDÉCIMA: RELACIÓN DE APROBADOS**

Terminada la calificación de los aspirantes, el OTS., publicará la relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuación no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, sin perjuicio de la inclusión de todas las vacantes que se hayan podido generar





**AYUNTAMIENTO DE ALCUBLAS (VALENCIA)**  
N.I.F. P/4601800 H – C/ Mayor, 4 – C.P. 46172 –  
Tels.: 96 270 40 01 – Fax: 96 270 41 06  
e-mail: [administracion@alcublas.es](mailto:administracion@alcublas.es) · [secretaria@alcublas.es](mailto:secretaria@alcublas.es)  
web: [www.alcublas.es](http://www.alcublas.es)

desde la aprobación de la convocatoria, dentro de los límites establecidos legalmente .  
Elevando propuesta para formalización del contrato laboral a la Alcaldía.

### **DUODÉCIMA: CREACIÓN BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL**

Los aspirantes que hayan superado ejercicios de la oposición y no tengan derecho a acceder a las plazas convocadas, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a las posibles contrataciones laborales temporales.

A los efectos de la bolsa los aspirantes se ordenarán según el número de ejercicios superados y la puntuación total obtenida.

En caso de empate en el orden de puntuación se resolverá de la siguiente manera:

- 1º.- Personas con discapacidad
- 2º.- Si aún persistiese el empate, por sorteo.

Cuando proceda la contratación laboral temporal de personal perteneciente a la bolsa de trabajo, el Ayuntamiento citará a quien corresponda por turno para que acredite que reúne los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria.

1. Los llamamientos para cada contrato temporal se realizarán por orden establecido.
2. El orden de llamada solo se interrumpirá en caso de que el contrato laboral sea para cubrir plaza vacante existente en plantilla que no tenga reserva. En este caso se ofrecerá por riguroso orden de prelación de la bolsa en ese momento, aunque esté trabajando por cualquier otra modalidad prevista en la legislación aplicable y con independencia del puesto que ocupe en ese momento. Si ya ocupara vacante en plantilla fruto de la misma bolsa la persona no será llamada en ningún caso. Si se encuentra trabajando en plaza vacante por llamamiento de otras bolsas anteriores sí se le llamará. Las renunciaciones en estos casos se tendrán que hacer siempre por escrito o dejando constancia del intento de notificación en que se haga constar este llamamiento.
3. No obstante, no se podrá llamar a las personas integrantes de la bolsa cuya contratación conlleve su conversión en fijos o indefinidos no fijos con infracción de la normativa aplicable, aunque el aspirante conservará su posición en la bolsa.

Medios y constancia de los llamamientos

1. Los llamamientos se realizarán mediante llamada de teléfono o correo electrónico que indiquen los aspirantes en las solicitudes de participación de los correspondientes procesos selectivos, siendo obligación de éstos mantener actualizados sus datos a estos efectos.
2. Los llamamientos realizados se harán constar mediante diligencia del funcionario/a que los efectúa en la cual se hará constar el medio de comunicación utilizado.





**AYUNTAMIENTO DE ALCUBLAS (VALENCIA)**  
N.I.F. P/4601800 H – C/ Mayor, 4 – C.P. 46172 –  
Tels.: 96 270 40 01 – Fax: 96 270 41 06  
e-mail: [administracion@alcublas.es](mailto:administracion@alcublas.es) · [secretaria@alcublas.es](mailto:secretaria@alcublas.es)  
web: [www.alcublas.es](http://www.alcublas.es)

3. En caso de no localizar al aspirante en un primer intento se producirán hasta dos intentos más, en días y horas distintos, transcurridos los cuales se hará constar mediante diligencia del funcionario/a que los efectúa la imposibilidad de localizar al aspirante.

#### Aceptación o renuncia

El aspirante llamado dispondrá de un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel en que se efectúe el llamamiento para la aceptación o renuncia al llamamiento por los medios establecidos en el apartado anterior.

La aceptación o renuncia del aspirante se hará constar mediante diligencia del funcionario/a que los efectúa.

En los casos de no aceptación ni renuncia o desistimiento al llamamiento en el plazo indicado y en los casos de imposibilidad de localizar al aspirante se entenderá que éste renuncia injustificadamente al mismo, haciéndolo constar mediante diligencia del funcionario/a que efectúe el llamamiento y colocándose al final de la bolsa.

#### Plazo presentación documentación si aceptación

En caso de aceptación de la oferta de contratación el aspirante dispondrá de un plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente de la aceptación del llamamiento para aportar toda la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en estas bases por registro de entrada.

En caso contrario incorporará al final de la bolsa, considerándose una renuncia injustificada.

Renuncia: consecuencias. Renuncia justificada.

1. En caso de renuncia el aspirante llamado pasará al final de la bolsa, salvo renuncia justificada.

2. Son causas de renuncia justificada, en cuyo caso el aspirante no perderá su posición en la bolsa para futuros llamamientos de la misma, las siguientes:

a) La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo, enfermedad profesional y riesgo de embarazo durante el tiempo que dure la misma.

b) En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

c) En los supuestos de conciliación de la vida familiar y laboral, o por razón de violencia de género y para las víctimas de terrorismo y sus familiares directos en los términos establecidos en el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

d) Estar laboralmente activo. En este caso el aspirante quedará en situación de NO DISPONIBLE hasta que comunique expresamente al Ayuntamiento por registro de entrada





**AYUNTAMIENTO DE ALCUBLAS (VALENCIA)**  
*N.I.F. P/4601800 H – C/ Mayor, 4 – C.P. 46172 –  
Tels.: 96 270 40 01 – Fax: 96 270 41 06  
e-mail: [administracion@alcublas.es](mailto:administracion@alcublas.es) · [secretaria@alcublas.es](mailto:secretaria@alcublas.es)  
web: [www.alcublas.es](http://www.alcublas.es)*

su situación de DISPONIBLE a efectos de poderle llamar desde el día hábil siguiente a la presentación de dicha comunicación.

3. Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel en que se efectúe el llamamiento. En caso de no aportar la documentación justificativa en dicho plazo se considerará renuncia injustificada, con la consecuencia de pasar al final de la bolsa.

Exclusión de la Bolsa de trabajo

Se producirá la baja automática en la bolsa de procedencia en los siguientes supuestos:

- a) Por jubilación
- b) Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.
- c) Por renunciar injustificadamente por tercera vez a un llamamiento de la bolsa.
- d) Por renuncia al desempeño del puesto para el que ha sido nombrado por pertenecer a esa bolsa una vez ha tomado posesión del mismo.

Cambio datos integrantes de las Bolsas de empleo

Cuando las personas incluidas en las bolsas de empleo temporal modifiquen cualquiera de sus datos personales, domicilio o teléfono, y especialmente los de localización, estarán obligadas a comunicarlo al departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcublas en el plazo de 10 días, a contar desde que se produjo la modificación, siendo de su total responsabilidad la actualización de los mismos.

Esta bolsa dejará de tener efectos cuando se cree una nueva con la misma finalidad.

### **DECIMOTERCERA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS**

Los aspirantes propuestos por el OTS deberán presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 20 días hábiles desde el siguiente al que se haga pública la relación de aspirantes seleccionados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases:

1. Fotocopia compulsada de:

- DNI, pasaporte o documento de identificación equivalente .
- Titulación exigida.
- Carnet de conducir tipo B.

2. Certificado médico oficial en el que se haga constar el cumplimiento de lo dispuesto en la base segunda, apartado 3) de las presentes.





**AYUNTAMIENTO DE ALCUBLAS (VALENCIA)**  
*N.I.F. P/4601800 H – C/ Mayor, 4 – C.P. 46172 –*  
*Tels.: 96 270 40 01 – Fax: 96 270 41 06*  
*e-mail: [administracion@alcublas.es](mailto:administracion@alcublas.es) · [secretaria@alcublas.es](mailto:secretaria@alcublas.es)*  
*web: [www.alcublas.es](http://www.alcublas.es)*

3. Declaración responsable en la que se haga constar el cumplimiento de lo dispuesto en la base segunda, apartado 4) de las presentes.

4. Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y se invalidará la actuación respecto del mismo, y la nulidad subsiguiente de los actos del OTS respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido, en su caso.

#### **DECIMOCUARTA. - CONTRATACIÓN.**

Cumpliendo los requisitos precedentes por la autoridad competente se procederá a la formalización del contrato en el que se establecerá un periodo de prueba de dos meses, en base al art. 14, apartado 1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, transcurrido el cual satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo.

#### **DECIMOQUINTA. - INCIDENCIAS.**

El OTS., podrá resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública.
- Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado.
- Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo de indemnizaciones por razón de servicio.





**AYUNTAMIENTO DE ALCUBLAS (VALENCIA)**  
N.I.F. P/4601800 H – C/ Mayor, 4 – C.P. 46172 –  
Tels.: 96 270 40 01 – Fax: 96 270 41 06  
e-mail: [administracion@alcublas.es](mailto:administracion@alcublas.es) · [secretaria@alcublas.es](mailto:secretaria@alcublas.es)  
web: [www.alcublas.es](http://www.alcublas.es)

- Restantes disposiciones normativas que resulten aplicables sobre la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollen las normas antes señaladas.

### **DECIMOSEXTA. - IMPUGNACIONES**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del órgano técnico de selección, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra las presentes Bases, cuyo acuerdo aprobatorio pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el B.O.P., ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, o impugnarlas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de los de Valencia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación en el B.O.P. de las presentes Bases.

No podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que potestativamente se interponga.

### **DECIMOSÉPTIMA. - PUBLICACIÓN.**

Las presentes bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín oficial de la provincia de Valencia, y anuncio de la convocatoria en el BOE. Sin perjuicio de su publicación en el Tablón de anuncios, en la sede electrónica y página web del Ayuntamiento [www.alcublas.es](http://www.alcublas.es).

### **ANEXO I**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con D.N.I. Nº \_\_\_\_\_,  
de \_\_\_\_\_ años de edad, nacido/a en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_ con  
domicilio en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ dirección de  
correo \_\_\_\_\_ electrónico \_\_\_\_\_,  
teléfono \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_, lugar a efectos de notificaciones:  
calle \_\_\_\_\_, población \_\_\_\_\_,  
C.P. \_\_\_\_\_ Medio preferente para recibir notificaciones \_\_\_\_\_

### **EXPONE:**

Que enterado/a de la convocatoria de un proceso selectivo para una plaza de Operario servicios Múltiples; Oficial Segunda.





**AYUNTAMIENTO DE ALCUBLAS (VALENCIA)**  
N.I.F. P/4601800 H – C/ Mayor, 4 – C.P. 46172 –  
Tels.: 96 270 40 01 – Fax: 96 270 41 06  
e-mail: [administracion@alcublas.es](mailto:administracion@alcublas.es) · [secretaria@alcublas.es](mailto:secretaria@alcublas.es)  
web: [www.alcublas.es](http://www.alcublas.es)

**MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- I). - Que a fecha de expiración del plazo de presentación de instancias reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.
- II). - Que me comprometo a prestar juramento o promesa, tal como establece el art. 75-1.c de la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Generalitat.
- III). -Que acompaño a la instancia:
- a) Copia simple del DNI.
  - b) Copia titulación exigida.
  - c) Copia Carnet Conducir B
  - d) Justificante de haber ingresado los derechos de examen.

**SOLICITO**

Ser admitido/a a las pruebas selectivas para una plaza de Operario servicios Múltiples; Oficial Segunda.

En Alcublas, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el Ayuntamiento de Alcublas le informa que sus datos personales aportados en este formulario serán incorporados en un fichero titularidad del mismo Organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario ofrecidos por este Ayuntamiento en su ámbito de sus funciones.

También se informa que, en los términos previstos por la legislación vigente, se podrán ceder datos a otras administraciones, Entes Públicos Municipales, de carácter público o privado, y Órganos de Control. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, mediante solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcublas, y en cualquiera de los puntos de registro de entrada del mismo.

